

LA RIQUEZA AGRARIA DE ANDALUCIA A TRAVES DEL CATASTRO DE RUSTICA

Por
CARMEN OCAÑA OCAÑA (*)
SUSANA NAVARRO RODRIGUEZ (*)

La diversidad geográfica de la región andaluza, que da origen a espacios agrarios de usos y potencial muy diferenciado, y los profundos contrastes en la estructura de la propiedad de la tierra, constituyen una dificultad habitual para obtener una síntesis de la concentración social y territorial de la riqueza agraria. En primer lugar, las grandes propiedades, tan abundantes en Andalucía, tienen como tal concentración de riqueza, lectura diferente si son de disfrute individual, lo que supone una efectiva concentración de bienes en unas solas manos, o si son bienes públicos. A su vez, la riqueza real que puede representar a su propietario una dimensión determinada de tierras, es sumamente variable de acuerdo a su capacidad de uso o aprovechamiento, como tradicionalmente han reflejado los precios de las tierras.

A tales temas se le ha venido dedicando interés especial en los análisis geográficos sobre Andalucía, por constituir aspectos claves de las estructuras agrarias andaluzas, en orden a diferenciar el sentido económico y social de las diferencias comarcales o locales en la estructura de la propiedad de las tierras.

(*) Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.
– Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 163 (enero-marzo 1993).

Síntesis de ambos parámetros, dimensión y renta, es el valor catastral de las propiedades rústicas. Con fines impositivos, en el catastro de rústica se establece, en razón de la superficie y el tipo evaluatorio (expresión del producto líquido correspondiente a una determinada calidad de tierra y aprovechamiento) la base imponible de cada propiedad. Por agregación puede por tanto conocerse la de un municipio, provincia o comunidad. Hemos considerado que el análisis de esta información básica tiene un gran interés geográfico, y en esta perspectiva vamos a analizar su distribución en las comarcas andaluzas.

I. LA CONTRIBUCION DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS

Las serie de publicaciones estadísticas del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, publicadas por la Subdirección General de Estudios de dicho Centro, ha puesto a disposición una información de gran valor, al hacer públicos los datos básicos del Catastro de Bienes Inmuebles Rústicos de todos los municipios españoles. Como el mismo organismo ha llamado la atención, la importancia de la información suministrada se basa en la novedad de la misma, puesto que habría que remontarse al tiempo del Marqués de la Ensenada para encontrar una información general de la riqueza rústica de todos los municipios españoles, exceptuando los territorios forales (País Vasco y Navarra).

La información que se ha recogido en este trabajo es fundamentalmente la que se engloba como «Datos tributarios básicos a efectos de impuestos sobre bienes inmuebles de naturales rústica». Tal impuesto ha venido a sustituir a las antiguas contribuciones rústicas, desde enero de 1990, con la entrada en vigor de la Ley de Haciendas Locales. Si bien esta modificación lleva emparejada que la liquidación y recaudación de estos impuestos sea desde entonces competencia de los Ayuntamientos, sin embargo la determinación de los datos territoriales y económicos, a partir de los cuales se establece la cuantía de la tributación, sigue siendo competencia de los Centros de Gestión Catastral.

La menor frecuencia en el uso de esta documentación en los trabajos geográficos, aconseja hacer algunas precisiones sobre los términos empleados.

En primer lugar la definición de bienes inmuebles de naturaleza rústica. En general son los terrenos rústicos, como tantas veces sólo definidos negativamente, aquellos que no son urbanos, los cuales sí se definen por características precisas de urbanización y construcción. Se incluyen también como bienes inmuebles rústicos las construcciones en terrenos rústicos si son ligadas e imprescindibles a las actividades agrarias.

En segundo lugar, cabe precisar el sentido de términos como titulares catastrales, contribuyentes o exentos. Los titulares catastrales, las personas o entidades inscritas en el Catastro, son las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de un bien de naturaleza rústica o titular de un derecho real o concesión administrativa de bienes rústicos. Siendo el catastro de carácter municipal, un titular catastral puede tener varias propiedades en el mismo (varias parcelas catastrales), pero se recogerá como dos titulares catastrales si sus propiedades se distribuyen en dos municipios diferentes. Ello implica siempre un número mayor de titulares catastrales que de personas propietarias de bienes rústicos.

Con relación a la obligación de tributar por sus bienes, los titulares catastrales forman dos categorías, la de los contribuyentes, que son los que, en cuantía diferente, tienen obligación de tributar, y los exentos, que gozan de algún tipo de exención fiscal por lo que no tienen obligación de tributar.

Hay bienes rústicos que gozan de exención. Son fundamentalmente las propiedades del Estado o las Comunidades Autónomas, las de los municipios y montes vecinales, entre otros, como los bienes de la Iglesia Católica; y gozan de exención temporal, durante 15 años, las propiedades privadas sujetas a planes aprobados por la Administración Forestal, cuando se trata de repoblaciones forestales de crecimiento lento. Pero el motivo de exención más general y con mayor incidencia en los titulares no públicos, es la limitada riqueza de sus bienes rústicos. El límite actual para tener obligación de tributar por bienes rústicos, es disfrutar de una base imponible que supere las 200.000 pesetas en un municipio.

La base imponible es el parámetro que más se acerca a la valoración de la riqueza de los bienes inmuebles rústicos. Es a partir de este valor como los Ayuntamientos, aplicando el tipo de gravamen que decidan, dentro de los márgenes autorizados, establecen la cuota por contribuyente. Textualmente la base imponible «está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles no exentos, obtenido éste capitalizando al 3% la base liquidable al 1 de enero de 1990, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando al resultado de esta operación un incremento del 5%, tal como se señala en el artículo 25 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre Medidas en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria» (Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria).

Por último conviene precisar lo que se entiende por superficie catastrada y superficie imponible. La superficie catastrada, es la totalidad de la superficie rústica de cada término municipal con independencia de las exenciones tributarias que pudieran afectarle. Por el contrario, se utilizará el término de superficie imponible, como la extensión de las tierras de los titulares contribuyentes.

II. LA RIQUEZA DE LOS BIENES RUSTICOS EN ANDALUCIA

La rentabilidad a la baja de la agricultura y la debilitación reciente de la presión fiscal sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica, a la entrada en vigor de la Ley de Haciendas Locales, mantiene a niveles muy reducidos el número de titulares catastrales que son contribuyentes. Resultado de la insuficiencia de tantas propiedades minifundistas asentadas en las tierras agrícolas, así como del mantenimiento, como tales, de tierras marginales para la agricultura, del total de titulares catastrales, que se elevan a más de novecientos mil, se reducen a sólo el 22,3% los que son contribuyentes. Ahora bien, por la natural concentración de propiedades por los contribuyentes, si se atiende a las tierras rústicas, se alzan a una proporción mucho más significativa las que son objeto de tributación, el 73%, pues son

seis millones de hectáreas sobre un total de algo más de ocho millones catastradas.

El minifundismo tradicional de amplios espacios de la región, y la fragmentación de la propiedad en las áreas no acaparadas por las grandes propiedades en los espacios de mayor impronta latifundista, llevan a una generalización de propietarios no contribuyentes en todo el espacio regional. No hay que recordar que es de propiedad, y no de explotaciones, a lo que se refieren los datos catastrales. A pesar del predominio de explotaciones directas (fundadas en la propiedad de la tierra), no existe un minifundismo de explotación tan acusado como de los datos catastrales pueda esperarse. De hecho las explotaciones agrarias censadas ascienden a 413.105, cifra inferior a la mitad de la suma de los titulares catastrales. La explotación indirecta, recogida o no mediante contrato, que puede englobar las propiedades de diversos titulares, y la frecuente inclusión de propiedades de más de un titular dentro de la explotación familiar, son entre otros, motivos de que la explotación corrija el minifundismo tan extraordinario de parte de la propiedad.

En el marco de las restantes comunidades autónomas españolas, Andalucía no resulta discordante en estos aspectos contributivos en relación a los rasgos básicos de su estructura agraria. Tras las de Castilla-León y la de Galicia, que le superan con amplitud, (la primera por extensión, por extremado minifundio la segunda), es la tercera comunidad en número de titulares catastrales. En relación a ello va también en cabeza en número de contribuyentes, en este caso en segundo lugar después de Castilla y León, puesto que la atomizada propiedad rústica de Galicia deja exentos de contribución al 95% de sus titulares. En este aspecto, la relación de contribuyentes sobre titulares, Andalucía queda en un sexto lugar entre las comunidades españolas, puesto que Murcia, Cataluña, Valencia, Aragón y Cantabria, le adelantan en la proporción de los que contribuyen, en razón de unas agriculturas más homogéneamente intensivas, o de un menor volumen de propiedades de reducidas extensiones.

La condición de Andalucía de ser la primera región española en volumen de producción agraria, queda reflejada también a efectos de contribución rústica. Aunque no es la primera comunidad en número de contribuyentes, sí lo es en superficie imponible, si bien que en

Cuadro 1
CIFRAS BÁSICAS DE LA RIQUEZA RÚSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	A. Titulares Catastrales	B. Contribuyentes	B/A (%)	Superficie Imponible	(miles Has) Catastrada	%	Base imponible (millones Ptas)
Andalucía	898.429	200.076	22,3	6.041,0	8.237,8	73,3	303.990,2
Aragón	425.384	107.547	25,3	3.665,2	4.441,8	82,5	111.585,0
Asturias	268.343	35.339	13,2	519,9	946,8	54,9	16.938,3
Baleares	120.117	12.277	10,2	288,9	448,0	64,4	9.338,4
Canarias	192.132	11.800	6,1	278,0	635,3	43,7	14.921,1
Cantabria	114.071	25.781	22,6	147,9	491,9	30,0	14.167,3
Castilla-León	1.633.283	240.149	14,7	5.902,1	8.758,0	67,3	192.628,9
Castilla-La Mancha	863.914	136.416	15,8	5.352,2	7.662,4	69,8	134.934,4
Cataluña	370.132	109.825	29,7	2.176,9	2.986,1	72,9	112.476,6
Extremadura	331.957	53.184	16,0	3.296,3	2.986,1	82,2	77.761,9
Galicia	1.199.321	65.773	5,5	796,8	4.008,0	28,9	26.667,8
Madrid	102.019	15.201	14,9	520,8	2.756,7	73,8	17.319,7
Murcia	158.057	47.150	29,8	833,0	705,5	77,8	47.611,9
La Rioja	136.649	26.699	19,5	346,4	1.070,3	72,2	18.892,1
Valencia	774.004	197.453	25,5	1.353,3	479,4	63,8	156.762,0
TOTAL	7.587.812	1.284.670	16,9	31.519,5	45.765,6	68,8	1.256.001,8

extensiones muy próximas a la de ambas comunidades castellenas. La apreciación de la importancia agraria de Andalucía se desprende especialmente del volumen de la base imponible, que representa casi el 25% del total español. Calculada en 1990 en unos trescientos cuatro mil millones de pesetas, ocupa un primer lugar muy distanciado de Castilla-León, que le sigue en segundo lugar. Igual que si se tratara del valor de su producción agraria, la base imponible de Andalucía es comparable a la del conjunto de la fachada mediterránea, de Murcia a Cataluña.

III. TITULARES CATASTRALES, EXENTOS Y CONTRIBUYENTES. DISTRIBUCION EN LAS COMARCAS ANDALUZAS

Reducida la condición de contribuyentes a aquellos titulares de bienes rústicos cuya base imponible alcance las 200.000 pesetas, limita tal condición a un sector relativamente reducido en número de los propietarios andaluces, pues son menos de una cuarta parte del conjunto de los titulares catastrales. Una base imponible de tal nivel se puede alcanzar con propiedades en un municipio de dimensiones muy diversas. Los tipos evaluatorios son como decíamos variables de acuerdo a condiciones locales, pero acordes a los distintos rendimientos de las tierras se pueden alcanzar con superficies muy heterogéneas. Aísla pues, no a unas propiedades de un determinado tamaño, sino a unos propietarios que superan un determinado nivel de renta. Nivel no muy alto, pues se puede alcanzar con menos de una hectárea de invernadero de la costa, o con cinco o seis hectáreas de frutales de regadío, o menos de 50 hectáreas en algunos secos herbáceos.

La condición de contribuyente o exento tiene así el interés geográfico de establecer este umbral en la riqueza de los titulares. Si respecto a los contribuyentes deja un margen abierto de gran amplitud respecto a la riqueza rústica que puedan disfrutar, la escasa renta de los no contribuyentes aparece, por el contrario, como un carácter que define con rigor al 78% de los titulares catastrales de los munici-

pios andaluces. Dedicamos el primer mapa a reflejar los volúmenes de titulares y contribuyentes sobre las comarcas andaluzas.

Son próximos a 700.000 los titulares de bienes rústicos con bases imponibles inferiores a las 200.000 pesetas (cuadro número 2). Si consideramos grandes ámbitos geográficos, 73.049 pertenecen al espacio de Sierra Morena, otros 182.321 al Valle del Guadalquivir y una fracción más modesta (26.921) se ubican también en la fachada marítima de la Depresión. El resto, el 60% de los no contribuyentes son propietarios en términos de las Béticas. Es dentro de la montaña Penibética (el Bético interno en términos geológicos) donde se concentra en mayor proporción, pues unos 212.000 titulares de tierras en estas comarcas no alcanzan la condición de contribuyentes.

A pesar de la agudeza diferente, lo que destaca en primer término es la generalidad del hecho de que la mayor parte de los propietarios de tierras quedan por debajo de los niveles requeridos para exigirle una contribución por su riqueza rústica. Y territorialmente, lo que primero destaca es el volumen tan considerable de tierras exentas en la montaña Penibética, por oposición a la proporción muy inferior de Sierra Morena o en la Depresión del Guadalquivir, y la exigua extensión de ellas en la fachada marítima de ésta. La diferente importancia del fenómeno, ya apreciado en grandes ámbitos geográficos, se establece mejor a nivel comarcal cuando se uniformizan más los fundamentos físicos y sociales de las actividades agrarias.

Sobre Sierra Morena, es importante la proporción de titulares exentos sobre el total de titulares (el 79,67%), lo que se justifica, a pesar de que la propiedad de la tierra está mucho menos fragmentada que en el

Cuadro 2

TITULARES, CONTRIBUYENTES Y EXENTOS
POR GRANDES ÁMBITOS GEOGRÁFICOS DE ANDALUCÍA

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Total	Contribuyen.	Exentos	Catastradas	Exentas
Sierra Morena	91.683	18.654	73.029	2.081	365,4
Dep. Guadalquivir	234.466	76.997	157.569	2.009	289,2
Fachada Atlántica	35.254	8.333	26.921	663	75,5
Norte Béticas	144.336	21.966	122.370	995	388,7
Surco Intrabético	134.246	30.683	103.563	1.125	323,9
Penibética	258.191	43.487	214.704	1.366	759,3
TOTAL	898.176	200.020	698.156	8.239	2.202,0

resto de la región (unas 22,7 hectáreas de media de superficie catastrada por cada titular, frente a la media regional de nueve hectáreas), por el predominio en sus aprovechamientos del monte o tierras agrícolas de calidades bajas, que dados sus tipos evaluatorios pueden eximir de contribución a propiedades de más de un centenar de hectáreas.

Las diferencias comarcales son importantes. Minifundismo acusado y gran propiedad coexisten en los términos del Condado jienense, la más agrícola de las comarcas serranas. El 84% de los contribuyentes son exentos. Con fragmentación menor, también es excesivo el número de titulares en relación a las tierras en los Pedroches, y aún más en la Sierra de Huelva si se atiende a la peor calidad de las tierras; en ambas comarcas de vocación agroganadera son el 83 o 84% de los titulares los que quedan exentos. En las restantes comarcas de la Sierra Morena el número de titulares en relación a la superficie es más restringido, es decir el monte está menos repartido, se reduce por ello el número de titulares y también la proporción de ellos que quedan exentos (entre un 66 a un 70% de los titulares), aunque no así en los Andévalos por las exenciones que amparan a las superficies de titularidad pública y de repoblaciones forestales.

Sobre la Depresión del Guadalquivir, cuya definición frente a los restantes ámbitos geográficos es clara en relación a sus caracteres agronómicos y geográficos, la uniformidad interior no es sin embargo tan general. El eje central de unos importantes regadíos aportan una riqueza muy superior a la que representan los secanos de las campiñas; la cabecera de la depresión, individualizada por el sistema

Cuadro 3

TITULARES CATASTRALES Y EXENTOS EN LAS COMARCAS AGRARIAS DE LA SIERRA MORENA

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Exentos	Totales	% Exentos	Catastrada	Exenta
Sierra Jaén	6.791	10.327	66	216,4	48,0
Condado	12.006	14.326	84	146,3	47,7
S. Córdoba	4.730	6.749	70	304,9	58,4
Pedroches	22.980	27.380	84	459,4	80,2
S. N. Sevilla	5.249	7.471	70	367,0	28,5
S. Huelva	11.283	13.774	82	271,5	40,7
Andevalo Oc.	5.733	6.967	83	210,5	32,1
Andevalo Or.	4.257	4.689	91	105,5	29,8
TOTAL	73.029	91.683	79	2.081,5	365,4

del olivar y de propiedad más fragmentada difiere también del resto del secano herbáceo. Tintes de minifundio en áreas concretas como las Colonias o en la pequeña meseta del Aljarafe sevillano, aportan matices internos de cierto interés en la perspectiva que nos ocupa, aunque no anulan el contraste que la Depresión del Guadalquivir crea respecto a las montañas andaluzas.

Los titulares catastrales de los municipios suman un total de 234.466 sobre el conjunto de la Depresión del Guadalquivir. La extensión media respecto a las tierras catastradas es reducida, menos de nueve hectáreas por titular, algo contradictorio con la imagen de la gran propiedad de la Baja Andalucía, pero explicable en relación a los contrastes comarcales antes indicados y a la fragmentación de parte del regadío y en general de los ruidos de los propios términos campieñes. A pesar de lo dicho, la proporción de titulares exentos es la más baja entre los grandes ámbitos geográficos de la región, pues un tercio es contribuyente, y son pocas las tierras exentas.

Las diferencias comarcales tienen el gran interés de comprobar cómo aguas abajo, los caracteres de las grandes propiedades del Guadalquivir van afianzándose. En el sector alto de la Depresión, el jiennense, de gran importancia olivarera, la relación entre titulares y superficie catastrada ya evidencia una fragmentación más alta de la

Cuadro 4

TITULARES CATASTRALES Y EXENTOS EN LAS COMARCAS
AGRARIAS DE LA DEPRESION DEL GUADALQUIVIR

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Exentos	Totales	% Exentos	Catastrada	Exenta
La Loma	30.385	37.020	82	142,1	36,4
Camp. Norte	16.457	23.066	71	122,7	24,9
Camp. Sur	24.240	30.877	79	135,1	37,8
Camp. Alta	21.805	30.436	72	170,7	35,6
Colonias	2.725	4.026	68	24,6	3,8
Camp. Baja	10.029	19.683	51	275,3	39,5
Estepa	5.049	6.776	75	57,1	13,1
Aljarafe	6.453	9.309	69	56,2	9,7
La Vega Sev.	4.491	11.422	39	142,3	13,7
Campaña Sev.	13.403	29.817	45	519,8	37,0
Campaña Cád.	2.678	8.198	33	246,0	11,0
Condado-Camp.	19.854	23.836	83	128,1	38,7
TOTAL	157.569	234.466	67	2.009,9	289,1

propiedad, y en razón del minifundismo mayor se alza a proporciones mayores el número de los exentos. El borde meridional de la Depresión, la comarca de Estepa y también la Campiña Alta de Córdoba, (aunque en ésta son más frecuentes las propiedades mayores), son también muy abundantes en número los titulares no contribuyentes.

La proporción más baja en el número de exentos se contabiliza en el centro de la Depresión, de Córdoba a Cádiz. Una estructura de propiedades agrícolas dan como resultado que sean menos de la mitad de los titulares los que quedan exentos. La proporción muy baja de exentos de la Vega de Sevilla, donde la propiedad no es la más extensa en valores medios, se entiende por la amplia compensación que supone el gran valor del regadío, en tanto que en la Campiña de Cádiz, que es la comarca con más baja proporción de exentos de toda la región, tal hecho se relaciona a un menor número de titulares sobre tierras de alto valor agrario. El Condado-Campiña de Huelva, aparece discordante en este conjunto, con el 83% de sus titulares exentos de tributación, y ello debido a la complejidad física de esta comarca que sólo en parte se asienta sobre el valle, siendo de escaso valor agrario el resto.

Sobre la fachada marítima desde la Costa de Huelva al Campo de Gibraltar, una estructura de propiedad poco fragmentada y unos usos fundamentalmente forestales o de pastos aparecen como rasgos básicos, sobre los que se interponen como islotes de mayor intensidad agraria, los cultivos de primor de sectores de la Costa de Huelva y las explotaciones arroceras del entorno de las marismas. La dimensión de la propiedad más que la intensidad agraria, reduce sobre la fachada atlántica la proporción de los exentos. Las Marismas de Sevilla (47%), La Janda y el Campo de Gibraltar (60% en cada una de ellas), son las comarcas con menor proporción de exentos. La Costa Noroeste de Cádiz, difiere junto al Condado Litoral por la alta proporción de exentos. En la primera incide sobre todo un volumen menor de grandes propiedades. La pequeña proporción de tierras agrícolas, y la titularidad pública de las extensas masas forestales del Condado litoral le convierte en una excepción en su espacio geográfico, de forma que casi el 90% de sus titulares catastrales quedan exentos (cuadro número 5).

Cuadro 5

TITULARES CATASTRALES Y EXENTOS EN LAS COMARCAS
AGRARIAS DE LA FACHADA LITORAL DE LA DEPRESION DEL GUADALQUIVIR

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Exentos	Totales	% Exentos	Catastrada	Exenta
C. Huelva	5.268	7.151	74	86,9	12,7
Cond. Litoral	6.384	7.136	89	144,8	17,5
Costa NW	9.479	10.933	87	53,2	12,2
La Janda	2.566	4.256	60	144,3	10,4
C. Gibraltar	2.311	3.836	60	140,7	17,8
Marismas	913	1.942	47	94,4	4,7
TOTAL	26.921	35.254	24	663,8	75,5

El conjunto de las montañas béticas es complejo en estructura de la propiedad y en su riqueza rústica en general. Muy fragmentada la de las tierras agrícolas de los espacios montañosos, de poco valor fuera del regadío, y en distinto grado las de las llanuras de sus depresiones interiores, dan lugar a un marco heterogéneo, en cuya complejidad inciden la presencia de grandes propiedades de sierra, que si bien en parte de la Penibética, y del Subbético y Prebético jiennense, son mayoritariamente de propiedad pública, no faltan tampoco las de titularidad privada, y ellas mismas son predominantes incluso en comarcas como la Sierra de Cádiz, o Sierra Sur de Sevilla.

Las tierras de la fachada norte de las Béticas ofrecen estructuras de propiedad heterogéneas (veáse cuadro 6). Poco parcelada, en general, la propiedad del monte; el labrantío por el contrario se divide entre propiedades muy pequeñas. Grandes propiedades de titularidad pública de carácter forestal, son elemento esencial de las sierras jiennenses, y de carácter privado, aunque dominando con las forestales las tierras de pasto, en la Sierra de Cádiz, y en la de Sevilla. Mucha menor significación tienen, unas y otras, en las comarcas de la Penibética cordobesa o los montes granadinos, de más generalizado minifundismo. El escaso valor del monte no forestal, el carácter público de gran parte de éste y el minifundismo de gran parte de las tierras de labor, conduce a que sean exentos, entre el 80 y el 94% de los titulares catastrales. Las sierras de Sevilla y Cádiz, con propiedades extensas de monte de titularidad privada, se aproximan a las estructuras de la Baja Andalucía, si bien representa una riqueza menor. Quedan exentos en ellas el 73 y el 68% respectivamente.

Cuadro 6

TITULARES CATASTRALES Y EXENTOS EN LAS COMARCAS
AGRARIAS DE LA FACHADA NORTE DE LAS BÉTICAS

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Exentos	Totales	% Exentos	Catastrada	Exenta
S. Segura	20.238	21.597	94	171,4	101,7
S. Cazoria	13.452	16.422	82	130,6	70,5
S. Mágina	15.423	17.960	86	106,4	43,6
S. Sur Jaén	26.241	28.844	91	103,3	56,1
Iznalloz	10.480	12.989	81	120,7	32,4
Montefrío	10.003	12.208	82	64,0	23,2
Penibética	16.059	19.459	83	86,2	26,2
S. S. Sevilla	5.352	7.872	68	110,0	14,8
S. Cádiz	5.122	6.985	73	101,0	19,7
TOTAL	122.370	144.336	85	995,0	388,7

En el interior de las montañas béticas, las depresiones que le jalonan longitudinalmente, son como se sabe, las comarcas de mayor potencial agrario. Minifundismo de regadío, propiedades más extensas, pero de escaso valor, en los secanos y en los montes que les circundan, son rasgos generales de estas altiplanicies. Las diferencias comarcales en cuanto a titulares y exentos muestran sin embargo matices importantes (véase cuadro número 7) en clara relación a las diferencias agronómicas –fuerza del regadío, o niveles de aridez– que pueden reconocerse. En el conjunto de estas comarcas quedan exentos como promedio el 77% de los titulares catastrales, pero en razón de lo apuntado, sobre la árida comarca de Los Vélez almerienses quedan exentos el 94% de los titulares, mientras que en la Vega

Cuadro 7

TITULARES CATASTRALES Y EXENTOS EN LAS COMARCAS
AGRARIAS DEL SURCO INTRABÉTICO

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Exentos	Totales	% Exentos	Catastrada	Exenta
Los Vélez	8.667	9.032	96	107,5	67,6
Huércar	8.116	10.608	77	178,9	44,4
Baza	16.120	19.363	83	162,4	51,0
Guadix	16.335	21.235	77	168,3	44,2
V. Granada	24.752	36.254	68	182,9	44,9
Alhama	5.592	7.734	72	94,0	21,9
Antequera	23.981	30.020	80	231,6	49,9
TOTAL	103.563	134.246	77	1.125,6	323,8

de Granada, apoyada por el valor del regadío, la cifra se reduce a la proporción más baja del Surco Intrabético, con el 68% de un contingente realmente voluminoso de titulares, en razón del minifundismo del regadío.

La montaña penibética es en términos generales el espacio de propiedad más minifundista en los grandes ámbitos agrarios andaluces. El monte participa en parte también de esta fragmentación de la propiedad, aunque los cortijos de sierra, característicos, representaban algunas grandes propiedades privadas. No obstante, bienes comunales y de titularidad pública en general, son las propiedades mayores en la mayoría de estas sierras. Las dimensiones reducidas de los espacios cultivados, la fragmentación de la propiedad en ellos, hasta límites excesivos en el caso del regadío, dejaría exentos al 90% de los titulares, si no fuera por la excepción que introducen las pequeñas, pero muy intensivas, propiedades de los regadíos litorales. En conjunto quedan exentos más del 83% de los titulares catastrales.

Contrastes de riqueza, extraordinarios, se aprecian en las diferencias comarcales de la Penibética (véase cuadro número 8). Los rasgos generales de la montaña penibética antes esbozados, se ajustan, con tintes aun más acusados a la montaña almeriense. Así, de 25.421 titulares en el Alto Almanzora, el 97% de ellos son exentos; igual

Cuadro 8

TITULARES CATASTRALES Y EXENTOS EN LAS COMARCAS
AGRARIAS DE LA MONTAÑA PENIBETICA

	Titulares Catastrales			Superficie (miles Has)	
	Exentos	Totales	% Exentos	Catastrada	Exenta
A. Almanzora	24.753	25.421	97	149,3	121,2
A. Andarax	9.548	10.366	92	62,9	50,9
R. Nacimiento	8.375	8.615	97	74,8	58,4
B. Almanzora	15.971	17.298	92	98,4	63,3
Alpujarra	19.354	22.153	87	104,1	56,9
V. Lecrín	9.441	10.564	89	46,5	19,4
Vélez-Málaga	32.461	36.395	89	78,7	47,7
Ronda	9.692	10.995	88	129,4	33,9
Guadalhorce	31.032	40.028	78	228,9	83,8
Costa Granad.	19.521	25.339	77	71,7	37,0
C. Tabernas	12.162	12.280	99	111,2	92,0
C. Níjar	8.794	12.459	71	117,6	52,3
C. Dálfas	13.600	26.278	52	91,3	41,5
TOTAL	214.704	258.191	83	1.366,4	759,8

cabe decir del Río Nacimiento, y del Bajo Almanzora o el Alto Andarax. El bajo potencial natural de la llanura almeriense, conduce a similar resultado en comarcas como la de Tabernas, que marca el récord de exención en toda Andalucía, pues son los exentos el 99% de los titulares. El regadío y el valor de la agricultura tecnificada del litoral introduce una isla de riqueza rústica en este desolador marco general. El Campo de Níjar, la Costa Granadina y especialmente el Campo de Dalías, aparecen discordantes en su ámbito geográfico; la proporción de exentos es más reducida, el 77% en la Costa Granadina, el 71% en el Campo de Níjar y el 52% en el Campo de Dalías, a pesar de un fuerte minifundismo que se aprecia en el gran volumen de sus titulares catastrales.

IV. LA RIQUEZA RUSTICA A TRAVES DE LAS BASES IMPONIBLES MUNICIPALES

La apreciación de la riqueza rústica que se desprende de los datos tributarios básicos de los municipios andaluces, tal como queda reflejada en el volumen de la base imponible municipal, se limita, como sabemos, a la que es objeto de imposición, es decir a la base imponible de los contribuyentes. Similar limitación, que excluye como acabamos de señalar al 78% de los titulares catastrales, no elimina el gran interés de esta información en un análisis geográfico. Si bien no nos ayuda a establecer el nivel en la exigüidad de riqueza de tan amplio volumen de titulares exentos, permite apreciar los

Cuadro 9

DISTRIBUCION POR GRANDES AMBITOS GEOGRAFICOS DE ANDALUCIA, DE LA SUPERFICIE IMPONIBLE Y DE LA BASE IMPONIBLE DE LOS CONTRIBUYENTES

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
Sierra Morena	18.654	1.715.600	23.503.164	1.260.696	13.699
D. Guadalquivir	76.897	1.720.816	164.350.788	2.137.284	95.507
F. Atlántica	8.333	588.336	17.504.139	2.100.581	29.752
N. Béticas	21.966	606.346	18.084.731	823.306	29.826
S. Intrabético	30.683	801.862	27.465.901	895.150	34.252
Penibética	43.487	606.611	53.081.538	1.220.545	87.505
TOTAL	200.090	6.039.571	303.990.261	1.519.267	50.333

niveles medios de los que son contribuyentes, y las diferencias territoriales que se producen en razón de su riqueza.

La diferenciación de las estructuras y los sistemas agrarios de los grandes ámbitos geográficos de la región, se hacen patentes en las cifras relativas a la base imponible, que se recogen en el cuadro número 9. Sobre un total regional de unos 300.000 millones de base imponible, 165.000 millones, es decir, más de la mitad, se concentra en el espacio natural de mayor potencialidad agraria y con menores problemas de atomización de la propiedad de la tierra, que como se sabe es la Depresión del Guadalquivir. La importancia relativa de la concentración en este ámbito de la riqueza rústica andaluza se aprecia en que representa respectivamente el 24% de las tierras catastradas, sólo el 13% de las exentas, y por el contrario el 28,5% de las imponentes.

La más fuerte concentración de riqueza rústica se produce entre la Campiña Baja de Córdoba, la Vega de Sevilla, y las Campiñas de Cádiz y Sevilla fundamentalmente (véase cuadro número 10). La base imponible de la más extensa de estas comarcas, la Campiña de Sevilla, es equiparable a la del conjunto de las Béticas, si se descuenta el litoral, y más del doble de la de Sierra Morena. El importante número de contribuyentes de estas comarcas, unos 38.500 entre las mencionadas, representan una media de base imponible por contribu-

Cuadro 10

BASE IMPONIBLE POR CONTRIBUYENTES Y SUPERFICIE SUJETA A CONTRIBUCION, EN LAS COMARCAS AGRARIAS DE LA DEPRESION DEL GUADALQUIVIR

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
La Loma	6.635	105.835	7.034.643	1.060.233	66.468
Camp. Norte	6.609	97.849	6.712.461	1.015.655	68.600
Camp. Sur	6.637	97.233	6.035.800	909.417	62.076
Camp. Alta	8.631	135.142	9.885.075	1.145.299	73.146
Colonias	1.301	20.761	1.353.836	1.040.612	65.211
Camp. Baja	9.654	235.763	32.770.632	3.394.513	138.998
Estepa	1.727	43.975	2.911.303	1.685.757	66.204
Aljarafe	2.856	46.456	3.651.436	1.278.514	78.600
La Vega Sev.	6.931	128.606	22.358.523	3.225.873	173.853
Campiña Sev.	16.414	484.813	51.723.800	3.136.106	106.688
Campiña Cád.	5.520	235.010	16.249.418	2.943.735	69.144
Condado-Camp.	3.982	89.376	3.663.861	920.106	40.994
TOTAL	76.897	1.720.816	164.350.788	2.135.091	95.501

yente del orden de tres millones de pesetas. La inclusión de la gran propiedad también en el regadío, reporta a la comarca de la Vega de Sevilla, una concentración aún mayor de riqueza por contribuyente.

Sierra Morena contrasta vivamente con la depresión del Guadalquivir (veáse cuadro número 11); con un volumen casi similar de tierras sometidas a tributación, 1,71 millones de hectáreas, y una proporción también aproximadamente similar respecto a la catastrada, (el 82% en la Sierra y 84% en la Depresión) sólo representa un 7% de la base imponible de Andalucía, puesto que la base imponible media por unidad de superficie, de hecho la más baja de la región, es siete veces inferior a la que grava a la Depresión del Guadalquivir. Sin embargo, siendo la superficie imponible propiedad de un bajo volumen de contribuyentes, la riqueza media de éstos es muy superior a la de otros ámbitos montañosos de Andalucía, aunque inferiores a los del Valle. Cada una de las comarcas representa una base imponible modesta, en sí y en relación a la superficie imponible; en este aspecto los valores más bajos se producen en el sector onubense. En relación a los contribuyentes son los sectores serranos de Sierra Morena de Sevilla y Sierra Morena de Córdoba los que ofrecen bases imponibles medias más elevadas, por encima a los dos millones de pesetas; en el resto la media es más modesta, rozando generalmente el millón de pesetas.

La fachada marítima de la Depresión, con las diferencias de sistemas agrarios antes señalados, pequeños regadíos costeros, maris-

Cuadro 11

BASE IMPONIBLE POR CONTRIBUYENTES Y SUPERFICIE SUJETA
A CONTRIBUCION, EN LAS COMARCAS DE SIERRA MORENA

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
Sierra Jaén	3.536	168.399	3.779.800	1.068.948	22.446
Condado	2.320	98.530	2.303.753	992.997	23.381
S. Córdoba	2.019	246.533	4.725.453	2.340.492	19.168
Pedroches	4.400	379.132	4.278.646	972.420	11.285
S. N. Sevilla	2.222	338.483	4.812.724	2.165.942	14.219
S. Huelva	2.491	230.837	2.178.480	874.540	9.437
Andevalo Oc.	1.234	178.394	931.269	767.108	5.220
Andevalo Or.	432	75.703	493.039	1.118.002	6.513
TOTAL	18.654	1.715.600	23.503.164	1.260.696	13.696

mas o espacios agroganaderos, representa una concentración de riqueza rústica importante no tanto por el volumen total (es un 5,7% de la base imponible regional) como por la concentración en un volumen restringido de contribuyentes. Con un 8% aproximadamente de la superficie catastrada de Andalucía, tiene casi un 10% de la superficie sujeta a tributación, con sólo el 4% de los contribuyentes. Como antes señalábamos, la gran propiedad es un fenómeno dominante en este espacio; por ello ofrece la proporción más alta de la región, el 88,6% de superficie imponible sobre la catastrada.

Así pues, aún no siendo predominante la agricultura intensiva en este ámbito geográfico, los contribuyentes de la fachada marítima de la Depresión ocupan el segundo lugar por su base imponible. Sin embargo, (véase cuadro número 12) es en este caso imprescindible llamar la atención sobre la diferencia entre las Marismas de Sevilla y el resto de este ámbito geográfico. Dominio de grandes propiedades rústicas, y tierras de gran valor agrario, es la comarca que presenta proporción más alta de tierras imponibles y de contribuyentes sobre titulares. Al mismo tiempo la concentración de riqueza en los contribuyentes de las Marismas es con diferencia la más alta de la región, con una media de base imponible de seis millones de pesetas. Descontadas las marismas sevillanas, la base imponible media por contribuyentes es más reducida en todas y cada una de las restantes comarcas, sin alcanzarse en ninguna de ellas las cifras que de promedio arroja el conjunto de esta fachada marítima.

Cuadro 12

BASE IMPONIBLE POR CONTRIBUYENTES Y SUPERFICIE SUJETA A CONTRIBUCION,
EN LAS COMARCAS LITORALES DE LA DEPRESION DEL GUADALQUIVIR

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
C. Huelva	1.883	73.354	2.122.262	1.127.064	28.932
Cond. Litoral	752	127.340	1.323.841	1.760.427	10.396
Costa NW	1.454	41.050	1.591.062	1.094.265	38.759
La Janda	1.690	133.895	2.719.072	1.608.918	20.307
C. Gibraltar	1.525	122.993	2.748.387	1.802.221	22.346
Marismas	1.029	89.704	6.999.515	6.802.250	78.029
TOTAL	8.333	588.336	17.504.139	2.100.581	29.752

El agregado de los ámbitos geográficos externos a las Béticas, con las diferencias tan sensibles entre la Depresión del Guadalquivir y el resto, fundamentalmente con la Sierra Morena, engloba como hemos visto el 58% de la superficie catastrada de la región, y el 66,6% de la sujeta a tributación. El resto corresponde al complejo conjunto de las Béticas: el 42% de la superficie catastrada regional (3,4 millones de hectáreas), reúne un tercio de la superficie imponible (dos millones de hectáreas) y algo menos aún de la base imponible. Una riqueza pues muy inferior a la del Valle, apenas la mitad de la base imponible de aquel. Y a diferencia de los otros ámbitos, distribuida entre un número elevado de contribuyentes, 96.127 con el normal resultado de una menor riqueza media por contribuyente. Rompe este cuadro general el espacio de la Penibética, precisamente el que menos tierras imponibles reúne (sólo el 44% de las catastrales), pero donde se contabilizan el mayor volumen de contribuyentes de las Béticas y las riquezas medias más elevadas. El análisis comarcal y municipal explica tal paradoja, por el valor tan elevado que representan las pequeñas propiedades de invernaderos o enarenados de contados municipios del litoral.

El conjunto de comarcas del sector norte de las Cordilleras Béticas se ajusta a este cuadro medio del conjunto de la Cordillera; los montantes comarcales en la base imponible son en general medios (del orden de los dos mil millones), y la riqueza en relación a los contribuyentes muy por debajo del millón de pesetas. En relación sin embargo a la superficie, se aprecian diferencias entre las comarcas, en general de pequeño alcance, relacionadas en su mayoría con la diferente proporción de tierras agrícolas, olivar principalmente, en el conjunto de las tierras sometidas a tributación (vease cuadro 13).

Dentro de márgenes de riqueza rústica propios de esta zona montañosa, son destacables los contrastes entre las comarcas que se escalonan logitudinalmente en el Surco Intrabético. Hecho general, la base imponible media de tales contribuyentes es igualmente moderada, por debajo en todas ellas del millón de pesetas. Difieren, sin embargo, en la extensión de superficie imponible y en el valor medio de la base imponible por unidad de superficie. Los extremos los marcan la comarca de Los Vélez almeriense, sin regadío y con áridos secanos, y la de la Vega de Granada con un potencial agrario

Cuadro 13

BASE IMPONIBLE POR CONTRIBUYENTES Y SUPERFICIE SUJETA A CONTRIBUCION,
EN LAS COMARCAS AGRARIAS DEL SECTOR NORTE DE LAS CORDILLERAS BÉTICAS

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
S. Segura	1.359	69.661	910.028	669.631	13.064
S. Cazorla	2.970	60.072	2.350.488	791.410	39.128
S. Mágina	2.537	62.842	1.699.587	669.920	27.045
S. Sur Jaén	2.603	47.189	1.269.906	487.862	26.911
Iznalloz	2.509	89.374	2.047.973	816.251	22.915
Montefrío	2.205	40.759	1.779.841	807.184	43.667
Penibética	3.400	59.950	2.253.706	662.855	37.593
S. S. Sevilla	2.603	47.189	1.269.906	487.862	26.911
S. Cádiz	1.863	81.350	1.872.767	1.005.243	23.021
TOTAL	21.966	606.346	18.084.731	823.306	29.826

importante aunque fragmentado en propiedades reducidas. La escasa riqueza de la primera, da la proporción mas baja de contribuyentes sobre titulares de este ámbito geográfico, y en consecuencia la base imponible más baja en si misma y por unidad superficial. En el extremo opuesto, la Vega de Granada aporta un total elevado de contribuyentes, 11.502, para una superficie imponible relativamente modesta, de 138.000 hectáreas, expresión de la alta valoración del regadío, de modo que sólo esta comarca del Surco Intrabético representa más de dos tercios de la base imponible del conjunto. En este conjunto destaca la comarca de Antequera, por diferencia notable en la base imponible media de sus contribuyentes, debido a la existencia de propiedades más fuertes. Como en otros aspectos, Antequera es un espacio de transición al valle del Guadalquivir (véase cuadro 14).

El espacio de la montaña Penibética, geográficamente muy bien definido en su estructuración de sierras y valles y la propia exigüidad de sus llanuras litorales, con una apreciable homogeneidad comarcal de su potencial agrario, se muestra hoy muy heterogéneo al valorar la riqueza rústica. Las propiedades extensas son en ellas mayoritariamente de monte, en gran proporción exentas por ser de titularidad pública, especialmente cuando de tierras forestales se trata. Las tierras agrícolas, bastante parceladas, son muy mediocres fuera del regadío. Y éste, en general, extraordinariamente fragmenta-

Cuadro 14

BASE IMPONIBLE POR CONTRIBUYENTES Y SUPERFICIE SUJETA
A CONTRIBUCION, EN LAS COMARCAS DEL SURCO INTRABETICO

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
Los Vélez	365	39.896	163.372	447.595	4.095
Huércar	2.492	134.545	1.917.887	769.618	14.255
Baza	3.243	111.387	2.149.414	662.786	19.297
Guadix	4.900	124.163	3.156.119	645.687	25.419
V. Granada	11.502	138.064	11.178.756	971.887	80.968
Alhama	2.142	72.127	1.846.324	861.963	25.598
Antequera	6.039	181.680	7.054.029	1.168.078	38.827
TOTAL	30.683	801.862	27.465.901	895.150	34.252

do. Tales rasgos básicos justifican que el montante comarcal de la base imponible de cada una de estas comarcas sea extraordinariamente reducido. Los valores más bajos se cifran en la montaña almeriense. Las diferencias más apreciables se producen por la mayor importancia del regadío, como en el Valle de Lecrín o el Bajo Almanzora, con bases imponibles más elevadas en relación a la superficie imponible, y más excepcionalmente por la presencia más importante de propiedades extensas de monte, como en la serranía de Ronda, como se aprecia en la base imponible media por contribuyente más elevada que en las restantes comarcas a pesar del valor bajo que aquella representa por relación a la superficie imponible (véase cuadro número 15).

El gran contraste en el montañoso medio de la Penibética lo introducen los regadíos litorales. El Guadalhorce, el Campo de Níjar y el Bajo Andarax, con los frutales de regadío, representan una riqueza rústica más importante que las comarcas montuosas interiores. Pero el contraste más agudo proviene de la riqueza que se deriva de sectores especialmente reducidos y de propiedad parcelada, puestos en valor mediante técnicas de enarenados e invernaderos. A su presencia se debe la mayor base imponible de comarcas como Níjar, Vélez-Málaga o la Costa de Granada. Y es en el campo de Dalías donde adquiere su máxima presencia, donde mejor se aprecia su incidencia. Tras la Campiña de Sevilla, es por riqueza rústica la segunda comarca agraria de Andalucía. Los elementos diferenciales son dignos de señalarse. El principal de ellos es que se genera sobre

Cuadro 15

BASE IMPONIBLE POR CONTRIBUYENTES Y SUPERFICIE SUJETA
A CONTRIBUCION, EN LAS COMARCAS AGRARIAS DE LA PENIBETICA

	A Contribuyentes	B Superficie (Has)	C Base Imponi. (miles Ptas)	C/A (Ptas)	C/B (Ptas)
A. Almazora	668	28.135	320.081	479.163	11.377
A. Andarax	818	12.002	331.151	404.830	27.591
R. Nacimiento	240	16.383	130.572	544.050	7.970
B. Almazora	1.327	35.102	942.120	709.962	26.839
C. Tabernas	118	19.244	76.582	649.000	3.980
Alpujarra	2.799	47.144	1.574.960	562.687	33.407
V. Lecrín	1.123	27.070	549.894	489.665	20.314
Ronda	1.303	95.573	1.080.285	829.075	11.303
C. Níjar	3.665	65.282	4.881.767	1.331.996	74.780
Guadalhorce	8.996	145.097	10.583.385	1.176.062	72.940
Vélez-Málaga	3.934	31.030	5.671.262	1.441.602	182.767
Costa Granadina	5.818	34.765	4.754.917	817.277	136.773
C. Dalías	12.678	49.784	22.184.562	1.749.847	445.616
TOTAL	43.487	606.611	53.081.538	1.220.545	87.505

una superficie diez veces más restringida, pues son 49.784 Has las impondibles en Dalías, frente a 484.813 en la comarca sevillana. Es la intensidad de la actividad la que genera la riqueza, pero la división de la propiedad da otro rasgo diferenciador de gran importancia respecto a la Campiña de Sevilla que tomanos como referencia. En razón de ello, la base impondible media de los contribuyentes es mucho más baja en la comarca almeriense.

V. LA CONCENTRACION GEOGRAFICA Y PERSONAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

Al organizar por ámbitos geográficos (grandes ámbitos naturales o comarcas geográficas) la información relativa a los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica en Andalucía, se hace patente la interferencia de hechos físicos (la calidad de la tierra) y sociales (el tipo de propiedad). La montaña tiene, en general, bases impondibles bajas, pero el tamaño de las propiedades diferencia, en ellas, espacios en los que los contribuyentes tienen, como media, bases impondibles elevadas, de otros en que lo son de tipo medio o bajo. La riqueza es baja, pues, por superficie, y puede ser alta o baja por contribuyentes, de acuerdo al volumen de sus propiedades. Iguales dife-

rencias caben apreciarse en ámbitos donde por el contrario las tierras tienen una valoración alta.

Como una aproximación más a los estudios ya realizados sobre las diferencias en las estructuras agrarias andaluzas, se puede clasificar su territorio (las comarcas agrarias) de acuerdo al nivel de concentración de la base imponible regional por bienes de naturaleza rústica. La que proponemos como conclusión de este trabajo, se basa en dos parámetros: la base imponible media por superficie sometida a tributación (que refleja fundamentalmente la riqueza o intensidad de aprovechamiento de la tierras) y la base imponible media por contribuyente, que en relación al anterior, indica la mayor o menor concentración de la propiedad entre los contribuyentes. Para establecer la clasificación se ha tomado como módulo la media regional, calculándose el coeficiente de localización de Sargent Florence de cada comarca, respecto a la base imponible por contribuyente y la base imponible por superficie sometida a tributación. Los resultados se presentan en el cuadro número 17.

La lectura del cuadro es simple en su significado básico. Cada comarca queda clasificada respecto a la media regional por el volumen medio de su base imponible tanto por superficie como por contribuyente (riqueza de sus tierras y riqueza de sus contribuyentes). En una misma fila, la posición hacia la derecha indica mayor concentración media de tierras por contribuyente (ello diferencia, por ejemplo, Los Vélez de la Sierra Norte de Sevilla) sobre tierras de similar valoración. En una misma columna, la posición hacia la parte inferior de la misma implica menor concentración de tierras y más riqueza de ellas, siempre entre contribuyentes de base imponible similar (diferencia, por ejemplo, entre los Pedroches y la Costa de Granada).

La concentración menor en riqueza rústica, sea por superficie o sea por contribuyente, corresponde a dos comarcas almerienses, Los Vélez y el Alto Almanzora, seguidas por las del Río Nacimiento y Campo de Tabernas, también de Almería, y por la de Sierra de Segura. Por debajo de la mitad de la media regional, en uno y otro concepto, se añaden el Bajo Almanzora, Baza, Lecrín y el Condado de Jaén. Todo en ellas apunta a tierras pobres y débil concentración de la propiedad en relación a su valor.

Cuadro 17
 CLASIFICACION DE LAS COMARCAS POR LA BASE IMPONIBLE DE BIENES RUSTICOS
 (El valor 1 equivale a la media regional)

		Base imponible media por contribuyente									
		0	0,3	0,5	0,75	1,0	1,3	1,5	2,0	3,0	
Los Vélez	A. Almazora		Nacimiento Tabernas S. Segura	Pedroches Huéscar S. Huelva Andevalos Ronda		Condado L.	S. N. Sevilla				
0,3			B. Almazora Baza Lecrín Condado	S. Cádiz Iznalloz Alhama S. M. Jaén	Janda Gibraltar		S. Córdoba				
0,5	A. Andarax		Penibética Guadix Alpujarras Mágina S. S. Jaén	Costa NW Cos. Huelva							
0,75				Monicfrío Conda-Camp. Cazorla	Antequera		S. S. Sevilla				
1,0				Camp. S. Jaén							
1,3				Colonias Camp. Alta Camp. Norte Loma Guadalhorce	Níjar	Estepa		Camp. Cádiz			

Base Imponible media de la superficie imponible.

Cuadro 17 (continuación) CLASIFICACION DE LAS COMARCAS POR LA BASE IMPONIBLE DE BIENES RUSTICOS
(El valor 1 equivale a la media regional)

	Base imponible media por contribuyente									
	0,3	0,5	0,75	1,0	1,3	1,5	2,0	3,0		
1,5										
2,0		Vega Granada	Aljarafe					Marismas (*)		
3,0			Cost. Granada					Camp. Baja Camp. Sevilla		
4,0				Vélez-Málaga				Vega Sevilla		
9,0					C. Dalías (*)					

Base Imponible media de la superficie imponible.

Con tierras algo más ricas, aunque con valoración por debajo de la media regional, otras comarcas se muestran con rentas por contribuyente muy bajas también, lo cual implica una menor cantidad de tierras por contribuyente. Sería el caso especialmente del Alto Andarax, y también de la Penibética, de Guadix, de las Alpujarras, de Mágina y de la Sierra Sur de Jaén.

Sobre tierras igualmente pobres, una talla mayor en la propiedad eleva la renta media por contribuyente en las comarcas de los Pedroches, el conjunto de la Sierra Morena de Huelva y Jaén, las sierras de Cádiz y Ronda, y también, en las altiplanicies de Huéscar y Alhama, y en parte de los Montes de Granada (Iznalloz). En todas ellas con rentas medias por contribuyente inferior a la media regional.

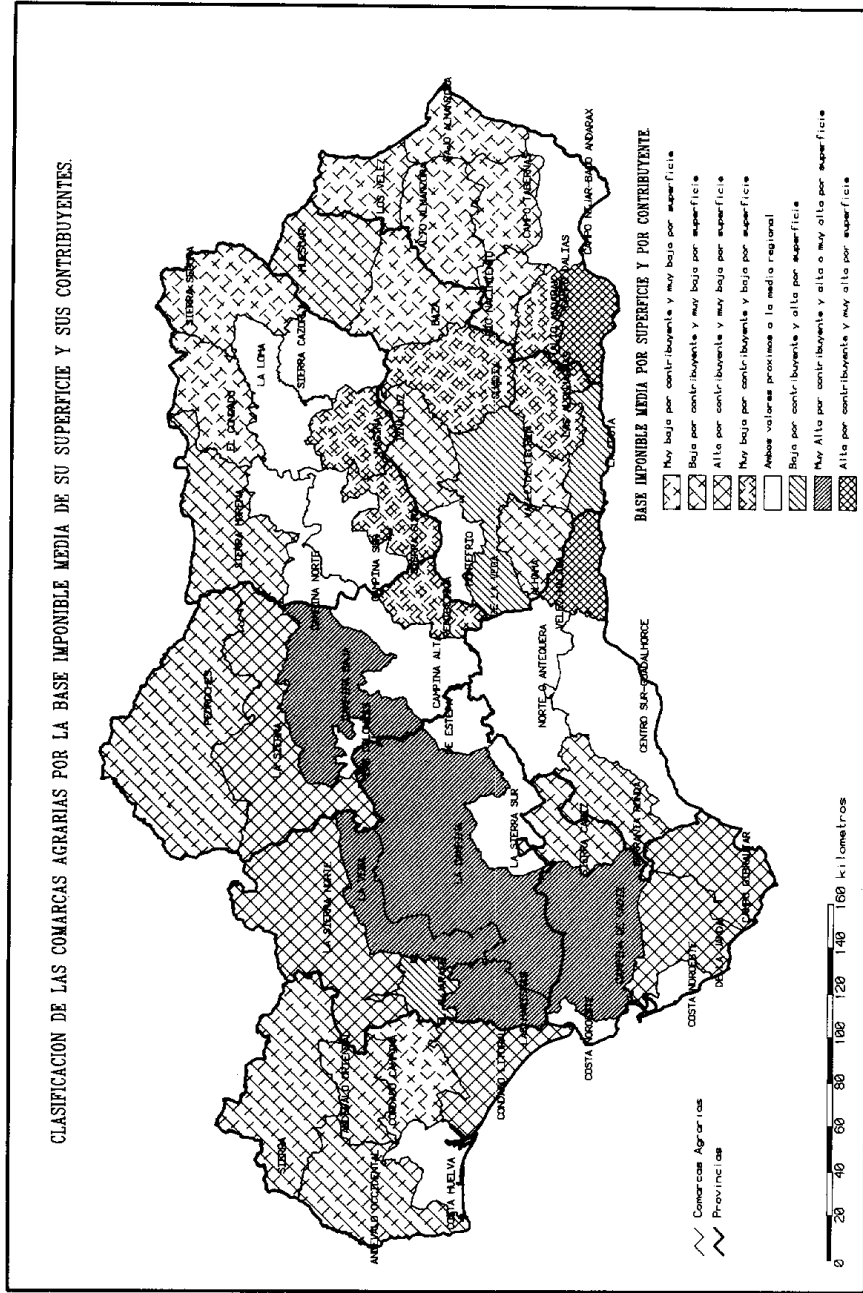
La diferencia más importante en estas tierras de valoración baja, la establecen el Condado Litoral, la Sierra Norte de Sevilla y la de Córdoba por la mayor talla de la propiedad que le permite superar la media regional por contribuyente. Igual cabe decir, aunque en tierras de mejor calidad, en las comarcas de la Janda, el Campo de Gibraltar y la Sierra Sur de Sevilla.

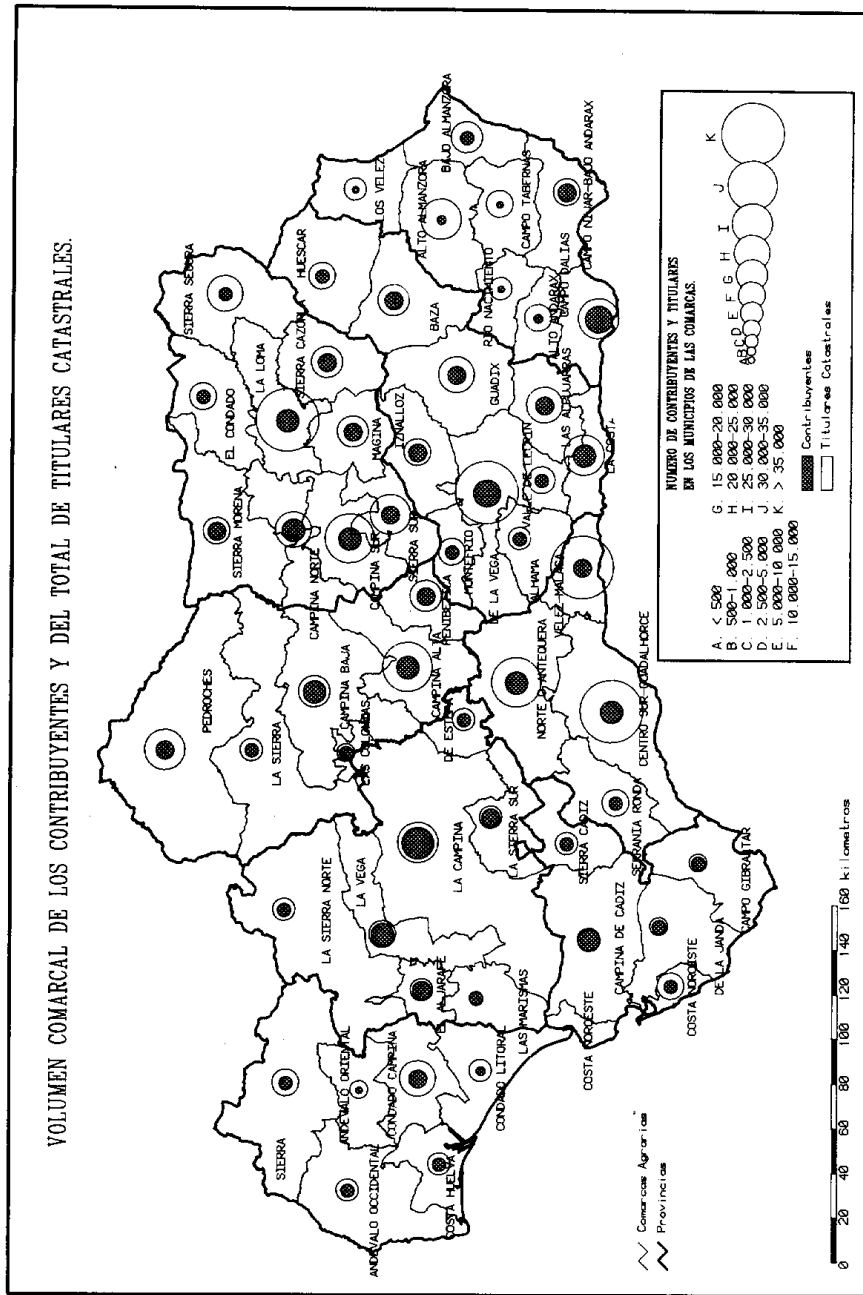
Sobre tierras de valoración alta, superior a la media, hay también comarcas con renta por contribuyente claramente por debajo de media regional. Algunas pertenecen a la Depresión del Guadalquivir, pero en ellas la propiedad está más dividida, como en las Colonias, la Campiña Alta de Córdoba, o Campiña Norte de Jaén. Otras se relacionan a tierras de regadío y propiedades fragmentadas, dentro de las Béticas, como es el caso de la comarca del Guadalhorce o la Vega de Granada. En esta última y aún más en la comarca de la Costa de Granada, la renta media de contribuyente es muy moderada, aunque es realmente alta la valoración por superficie.

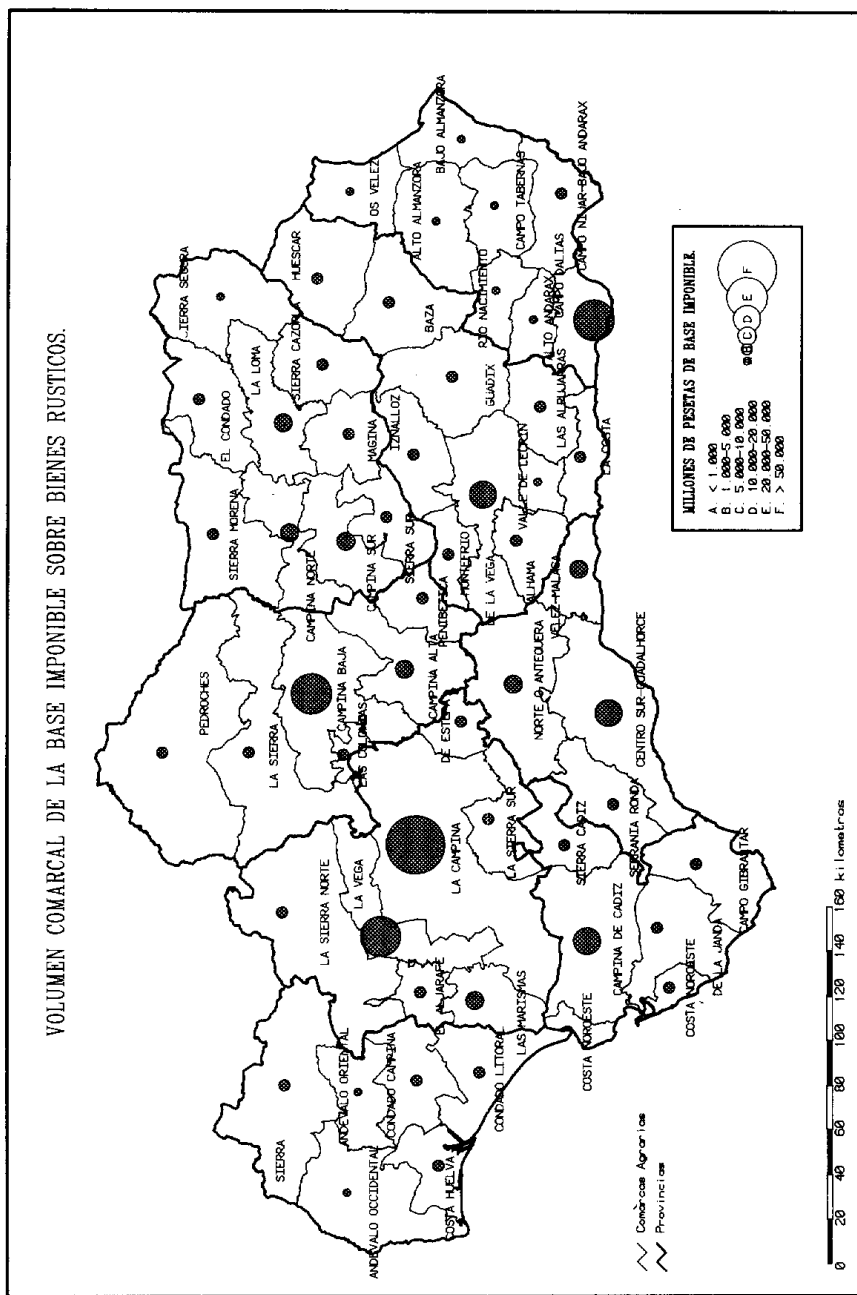
Cuando a la alta valoración de la tierra se suma una más alta superficie media por contribuyente, la renta media de éstos es lógicamente la más elevada. La comarca que va a la cabeza en tal sentido es como se dijo Las Marismas de Sevilla (en el cuadro se ha señalado con un asterisco por ser el valor más alto de la región, que excede el valor del grupo en que se le ha incluido). Le siguen la Campiña de Cádiz y las Campinas Bajas de Córdoba y Sevilla; estas dos últimas duplican la media regional en renta media por superficie y por contribuyente. También la Vega de Sevilla tiene similar renta

por contribuyente, pero sobre tierras de mayor valoración, es decir, con superficie media por contribuyente inferior a las campiñas.

Otro extremo en la clasificación corresponde a las comarcas de Vélez-Málaga y al Campo de Dalías, que superan modestamente la media de la región por contribuyente, a pesar de compartir con la Vega de Sevilla la valoración por superficie más elevada en la región. El hecho es especialmente sobresaliente en la comarca del Campo de Dalías, pues excede con mucho a todas las demás comarcas andaluzas en la valoración por superficie (el asterisco en el cuadro refleja este otro máximo regional), lo cual evidencia una muy reducida extensión media de las propiedades de los contribuyentes. Queda así reflejado que es otra formación social la que da impulso al segundo foco de riqueza agraria de la región.







BIBLIOGRAFIA

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA (1989). *Recopilación legislativa en materia de Catastro y Contribución territorial rústica y pecuaria*. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA (1991). *Catastro inmobiliario rústico. Estadísticas básicas por municipio*. Ministerio de Economía y Hacienda. «Estadísticas 10». Madrid.

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA (1991). *Impuestos sobre bienes inmuebles. Bienes de naturaleza rústica*. Ministerio de Economía y Hacienda. «Estadísticas 13». Madrid.

MOYA RODRÍGUEZ, M. (1988). *El catastro de rústica. Presente y futuro*. En «El catastro en España. De 1906 a la época actual. Volumen II». CGCCT. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid

OCAÑA OCAÑA, C. y GARCÍA MANRIQUE, E. (1990). *El territorio andaluz*. Editorial Librería Agora. Málaga.

OCAÑA OCAÑA, C. (1986). *Las explotaciones agrarias de más de doscientas hectáreas en las comarcas andaluzas*. Paralelo 37. Revista de Estudios Geográficos, n.º 10, pp. 171-203.

RESUMEN

Tomando como fuente las estadísticas municipales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Ministerio de Hacienda) relativa a los bienes inmuebles rústicos, se analiza la distribución comarcal de la riqueza rústica, en una perspectiva territorial y social, como un elemento más en el estudio de las estructuras agrarias andaluzas.

PALABRAS CLAVE: Bienes inmuebles rústicos, titulares catastrales, contribuyentes, riqueza imponible, superficie catastrada, superficie imponible.

RESUME

En prenant comme á source les renseignements statistiques du registres cadastraux, relativement á la propriété de la terre, nous analysons la repartition regional de la richesse rustique avec une perspective territorial et social, comme un autre élément pour étudier les structures agraires d'Andalousie.

SUMMARY

Taking as a source the Treasury's statistical data related to the landed property, the local distribution of the rustic wealth is analyzed in a territorial and social perspective as another element in the study of the Andalucian land structures.
